

014



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 02 de agosto de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.**

**VISTO:**

El Resolución de Alcaldía N° 166-2024-MPH-BCA/A, de fecha 10 de mayo de 2024; el Informe N° 437-2024-MPH/OGRR-HH de fecha 30 de julio de 2024; el Memorándum N° 150-2024-MPH/A de fecha 31 de julio de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para cumplir con su finalidad y objetivos corresponderá a la Administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; debiendo regirse por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, asimismo, el artículo 20° numeral 17) de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece: "El personal del empleo público se clasifica de la siguiente manera: (...) 2) Empleado de Confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (...);

De mismo modo, el artículo 2° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos: Funcionarios públicos, Directivos públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de actividades complementarias. Además, prevé que pueden existir servidores de confianza en el grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias; teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa, previo cumplimiento del perfil establecido para el puesto;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, establece: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS, distinto de los regímenes laborales de la carrera administrativa y el de la actividad privada;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, **no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato**, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, sino que les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2024-MPH-BCA/A, de fecha 10 de mayo de 2024, se designó al CPC. JOSÉ WILLY CRUZADO SALDAÑA, identificado con DNI N° 27548662, como JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, bajo el régimen laboral CAS confianza;

Que, mediante Solitud S/N de fecha 15 de julio de 2024, el CPC. José Willy Cruzado Saldaña solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos particulares desde el 15 de julio al 15 de agosto del presente año;

Que, mediante Informe N° 166-2024-MPH/OGA de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Contabilidad concluye que es IMPROCEDENTE la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, ello debido a que el servidor CAS Confianza es a través de Resolución de designación y libre remoción, no ha superado el período de prueba de un año para obtener la Licencia sin goce de haberes y por la existencia de necesidad de servicio en la realización de sus actividades funcionales;

Que, de acuerdo al artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) f) **Decisión unilateral de la entidad contratante** (...);"

Que, mediante Proveído N° 1096 de fecha 02 de agosto de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para que realice la resolución de cese del CPC. José Willy Cruzado Saldaña, Jefe de la Oficina de Contabilidad con eficacia al 25 de julio de 2024;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** con eficacia anticipada desde el 25 de julio de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 166-2024-MPH-BCA/A de fecha 10 de mayo de 2024, mediante la cual se designa al CPC. JOSÉ WILLY CRUZADO SALDAÑA, identificado con DNI N° 27548662, como JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

